

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

[Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

**Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032022-0203**

Como el título base de la acción ejecutiva cumple los requisitos establecidos por el artículo 422 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de los menores de edad EILYN SOFIA VELÁSQUEZ NAJAR y EVELYN SAMARA VELÁSQUEZ NAJAR representado legalmente por su progenitora la señora ERIKA HASBLEIDY NAJAR GUAYARA en contra del señor ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ RUÍZ, por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$13.951.086)**, distribuidos así:

1. Por la suma de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$3.100.000), correspondiente a cuotas alimentarias y saldos insolutos de enero a diciembre del año de 2019.
2. Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$3.816.000), correspondiente a cuotas alimentarias y saldos insolutos de enero a diciembre del año de 2009.
3. Por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$3.949.560), correspondiente a cuotas alimentarias y saldos insolutos de enero a diciembre del año de 2021.
4. Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$1.086.819), correspondiente a cuotas alimentarias y saldos insolutos de enero a marzo del año de 2022.

5. Por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000), correspondiente a cuotas de vestuario de los meses de febrero, junio, julio, noviembre y diciembre del año de 2019.
6. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000), correspondiente a cuotas de vestuario de los meses de febrero, junio, julio, noviembre y diciembre del año de 2020.
7. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$548.550), correspondiente a cuotas de vestuario de los meses de febrero, junio, julio, noviembre y diciembre del año de 2021.
8. Por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000), correspondiente a cuotas de vestuario de los meses de febrero, del año de 2022.

*Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento de la obligación.*

*Por los gastos y costas del proceso.*

*Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 431 del C. G. del P., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar lo adeudado y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente de conformidad con el artículo 442 del C. G. del P.*

*Se reconoce personería jurídica a la estudiante DANNA CATALINA JIMÉNEZ PARRA, para que actúe en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

*Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días, efectivice las medidas cautelares y proceda a la notificación del auto que libra mandamiento ejecutivo, so pena de dar aplicación a lo normado en el inciso segundo, numeral 1º del art.317 del C. G. del P.*

## **NOTIFÍQUESE**

**El Juez,**

**ABEL CARVAJAL OLAVE**

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR  
**ESTADO 009 del 13 de MARZO de 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Abel Carvajal Olave**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740e3aabc12dfec2a25c693804a5589eaaaf6c9011d63bdf13f184d6ff53296**

Documento generado en 10/03/2023 04:31:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**